

Sunchales, 20 de Noviembre de 1986.-

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 539/86

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza enviado por el D.E.M. fijando las alícuotas correspondientes al 6° bimestre año 1986, para el pago de: Tasa General de Inmuebles Urbanos, Tasa por Servicios Cloacales, Tasas Fijas y aporte para el S.A.M.Co., y;

CONSIDERANDO:

Que previo a su redacción el Sr. Secretario de Hacienda Municipal, trató conjuntamente con miembros de este Cuerpo el tema de referencia;

Que contemplando que desde la vigencia del plan austral y hasta el 31-10-86 las tasas municipales se encuentran con un atraso de un 25% (veinticinco por ciento) en relación a la inflación registrada en el mismo período;

Que con el propósito de recuperar en parte esa diferencia porcentual, se estima necesario aplicar un incremento a las Tasas a los efectos de no generar atrasos que perjudicarían al total de la población;

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 539/86

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar para el 6° bimestre año 1986 para el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos un 20% (veinte por ciento) sobre el bimestre anterior.

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar para el 6° bimestre año 1986 para el pago de la Tasa por Servicios Cloacales un 20% (veinte por ciento) sobre el bimestre anterior.

Art. 3°) Estipulase, como aporte para el Servicio de Atención Médica para la Comunidad (S.A.M.Co.), correspondiente al 6° bimestre del año 1986 y por cada contribuyente los siguientes importes:

| | |
|--------------------------|--------|
| <u>PRIMERA CATEGORÍA</u> | A 0,78 |
| <u>SEGUNDA CATEGORÍA</u> | A 0,78 |
| <u>TERCERA CATEGORÍA</u> | A 0,78 |
| <u>CUARTA CATEGORÍA</u> | A 0,62 |
| <u>QUINTA CATEGORÍA</u> | A 0,62 |
| <u>SEXTA CATEGORÍA</u> | A 0,47 |
| <u>SÉPTIMA CATEGORÍA</u> | A 0,47 |

Art. 4°) Autorízase al D.E.M. a incrementar en un 15% (quince por ciento) a partir del 1° de Diciembre de 1986, las Tasas Fijas establecidas en los artículos: N° 20, 25, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ordenanza N° 515/86 y sus modificatorias N° 524/86, 527/86 y 532/86.-

Art. 5°) Remítase copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Hacienda Municipal.-

Art. 6°) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR DESTEFANIS
PRESIDENTE

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 24/11/86.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA